



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8025780
EXP. N°	5483986



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 437 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 02 JUL. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 331-2024-GRJ/GRI emitido el 27 de junio de 2024 y recepcionado el 27 de junio de 2024; Informe Técnico n.º 1355-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 19 de junio de 2024 y recepcionado el 19 de junio de 2024; Co. 327-2024-CHPC (Hosp. El Carmen) emitido el 14 de junio de 2024 y recepcionado el 14 de junio de 2024; Informe n.º 012-2024-JLRV-JS-CHPC emitido el 14 de junio de 2024 y recepcionado el 14 de junio de 2024; Informe n.º 040-2024-CWSC/ECMV-CHPC emitido el 12 de junio de 2024 y recepcionado el 14 de junio de 2024; Carta n.º 0073-2024-CGGCNEGOCIOS del 05 de junio de 2024 y recepcionado el 06 de junio de 2024; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y la empresa contratista **CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU** suscribieron el Contrato n.º 111-2022/GRJ/ORAF de fecha 08 de noviembre de 2022, para la ejecución del saldo la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN"** con CUI n.º 2164051, siendo el sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, con la Carta n.º 0073-2024-CGGCNEGOCIOS del 05 de junio de 2024 y recepcionado el 06 de junio de 2024, suscrito por Fei Wang, quien en su calidad de Representante Legal de la Empresa China Gezhouba Group Company Limited, presenta solicitud de ampliación de plazo n.º 06 por 99 días calendarios en conformidad al artículo 197º y 198º del RLCE;

Que, mediante el escrito Co. 327-2024-CHPC (Hosp. El Carmen) emitido el 14 de junio de 2024 y recepcionado el 14 de junio de 2024, suscrito por el Ingeniero Manuel Echandia Moreno en su condición de Representante Legal, remite los siguientes informes sobre Ampliación de Plazo n.º 06 solicitado por



Gobierno Regional Junín



el Contratista para su evaluación: el Ingeniero José Luis Ramos Vila, en su calidad de Jefe de Supervisión, mediante el Informe n.º 012-2024-JLRV-JS-CHPC emitido el 14 de junio de 2024 y recepcionado el 14 de junio de 2024, aprueba la solicitud del contratista, también se adjunta el Informe n.º 040-2024-CWSC/ECMV-CHPC emitido el 12 de junio de 2024 y recepcionado el 14 de junio de 2024, suscrito por el Ingeniero Christian W. Solórzano Chuquimantari, en su calidad de Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones; estableciendo que:

“5. CONCLUSIONES:

- La circunstancia planteada por el contratista que motivo la ampliación de plazo N° 06 es clara; la cual se estaríamos reformulando la línea de tiempo.
- El contratista expresa de manera clara el INICIO Y FIN DE LA CAUSAL de la circunstancia que habría motivado la ampliación de plazo N° 06, lo cual cumpliríamos lo indicado en el Art. 198, Numeral 198.1 del RLCE y La OPINIÓN N° 011-2020/DTN.
- La partida 03.04.02.01 FCR CON PLACA DE YESO ESTANDAR 1/2", forman parte de la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente aprobada por la entidad mediante CARTA N° 713-2024-GRJ/GRI/SGSLO.
- En base al análisis detallado en el presente informe, la supervisión DENIEGA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 por 99 días calendarios; planteado por el contratista.
- La supervisión APRUEBA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 por 54 días calendarios; según la afectación de la partida 03.04.02.01 FCR CON PLACA DE YESO ESTANDAR 1/2" QUE PERTENECEN A LA RUTA CRÍTICA POR LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 07; en consecuencia, el termino contractual del programa de ejecución de obra vigente será alterable teniendo una nueva fecha de culminación el día viernes 07 de febrero del 2025”;

Que, con el Informe Técnico n.º 1355-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 19 de junio de 2024 y recepcionado el 19 de junio de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que:

“En mérito al sustento documentario que forma parte del presente expediente y considerando relevante manifestar la responsabilidad técnica, legal y administrativa del Supervisor de Obra, el mismo que APRUEBA la ampliación de plazo N° 06, en merito a la consideración de que se cumplen con el pronunciamiento y requisitos señalados en el artículo 197 y 198 del RLCE y que esta afecta a la ruta crítica; realizando un análisis propio en la cuantificación; en base a esto y en mi condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras informo que se DECLARA PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 06 por un plazo de (54) días calendarios, por las consideraciones antes señaladas”;

Que, mediante el Informe Técnico n.º 331-2024-GRJ/GRI emitido el 27 de junio de 2024 y recepcionado el 27 de junio de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura se precisó lo siguiente:

“De conformidad con el informe técnicos emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 de la Obra “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN”, al



Gobierno Regional Junín



haberse verificado que existe afectación de la ruta crítica por 54 días calendarios; conforme a lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; y el sustento del Informe Técnico N° 1355-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

Conforme a los fundamentos expuestos, solicitamos por intermedio de su despacho la proyección de Acto Resolutivo correspondiente, para de esta forma cumplir con lo establecido en el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, encontrándonos dentro del plazo señalado”;

Que, al respecto los artículos 197° y 198° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S n.º 344-2018-EF, establece respecto a la ampliación de plazo lo siguiente:

“ARTÍCULO 197. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.**

En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

ARTÍCULO 198.- PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.

Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte la Carta n.º 0073-2024-CGGCNEGOCIOS emitido el 05 de junio de 2024, presentada por el contratista solicitando la ampliación de plazo n.º 06 por 99 días calendario, según indica, por la causal cuando es necesario un plazo adicional para la





Gobierno Regional Junín



ejecución de la prestación adicional de obra, en este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado;

Que, de igual forma, del expediente administrativo se advierte que el Consorcio Hospitalario Perú Centro, a través del Informe n° 040-2024-CWSC/ECMV-CHPC, ha señalado que la solicitud de ampliación de plazo n.º 06, el contratista es claro en cuanto al INICIO DE LA CAUSAL y según la verificación de la ruta crítica existe afectación, por lo que resultaría procedente la ampliación de plazo solicitada, siendo que la fecha de culminación sería el 07/02/2025;

Que, finalmente, se tiene que el Co. 327-2024-CHPC – (Hosp. El Carmen), a través de la cual el Representante Legal del Consorcio Hospitalario Perú Centro eleva a la Entidad la Ampliación de Plazo n.º 06, fue presentada a la Entidad el 14 de junio de 2024 y que el plazo para responder al Contratista vence el 05 de julio de 2024; es decir, el plazo legal se encuentra vigente y dentro de este periodo se han emitido tanto el Informe Técnico n.º 1355-2024-GRJ/GRI/SGSLO, emitido el 19 de junio de 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, como el Informe Técnico n.º 331-2024-GRJ/GRI, emitido el 27 de junio del 2024, suscrito por la Gerencia Regional de Infraestructura; dependencias que consideran procedente la Ampliación de Plazo n.º 06, para la ejecución del saldo la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN” con CUI n.º 2164051**, en vista que se sustenta técnicamente la causal, así como sus efectos sobre la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente, cumpliéndose de esta forma lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en tal sentido estando al pronunciamiento del supervisor de obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes verificaron que existe afectación de la ruta crítica, cumpliéndose además con las disposiciones establecidas en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo también que la solicitud tiene sustento técnico, según se tiene del Informe Técnico n.º 1355-2024-GRJ/GRI/SGSLO y del Informe Técnico n.º 331-2024-GRJ/GRI informes que forman parte de la presente Resolución; corresponde declarar procedente la ampliación de plazo n.º 06 por 54 días calendario;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;





Gobierno Regional Junín



Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la ampliación de plazo n.º 06 por 54 días calendario al Contrato n.º 111-2022/GRJ/ORAF, para la ejecución del saldo de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN”** con CUI n.º 2164051, solicitada por la empresa **CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ** mediante la Carta n.º 0073-2024-CGGCNEGOCIOS, por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 1355-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa contratista **CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ**, al supervisor de obra **CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO 02 JUL 2024

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)